CONTRATO S.G. MINISTRO N° 487/2017 PARA EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO DE CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANÁ – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 130/2017.

INFORME TECNICO

I. OBJETO:

El informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato S.G Ministro N° 487/2017 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del referido contrato.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

El Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el Artículo 97. Prórroga, establece: *"Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas".*

Por su parte, la Cláusula 4.3 DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato, dispone: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

En el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Especiales del Contrato, cláusula CGC 22.1. Prórroga de los Plazos de Ejecución, fue dispuesto: *"Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: dependerá del régimen de crecida del Río Paraguay. El MOPC determinará la prórroga."*

Las Condiciones Generales del Contrato, respecto a la prórroga establece que: *"22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse."* Asimismo, se menciona que: *"24.1. En caso de*

Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio ExLAP - Calle Oliva c/ Alberdi
Asunción- Paraguay
+595 (021) 4149-632
dipe@mopc.gov.py

Econ. Jorge Vergara
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Página 1 de 4

S Cinco

inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo."

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE PRORROGA.

El Contrato S.G Ministro N° 487/2017 es resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 130/2017 para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANA – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 – 2018" ID N° 336.770, a favor de la firma INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A (T&C S.A) con RUC N° 80018457-2, formalizándose el contrato en fecha 20 de diciembre de 2017.

Los trabajos de dragado, se iniciaron en el tramo Sur de Asunción en fecha 11 de setiembre del 2017, siendo el paso Buey Muerto el primer paso crítico dragado, y conforme al cronograma previsto se continuó con las tareas del dragado hasta el mes de diciembre del año 2018.

Debido a la creciente atípica del rio Paraguay fueron suspendidos los trabajos hasta el mes de enero de 2019. En los meses de febrero y marzo se realizaron los trabajos correspondientes en dos pasos críticos planificados.

En fecha 18 de marzo de 2019, mediante la Resolución N° 528/19, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, a través del cual fue modificada la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, la Cláusula 8.1. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, y el punto 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del ÍTEM 22 – INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES – 22.1 DESCRIPCIÓN – b).

Sin embargo, ante una nueva crecida atípica del río, el cual se visualizó en el nivel alcanzado, se debió suspender la continuidad de los trabajos, situación que fue comunicada por la empresa contratista mediante nota T&CSA-DNSRPY-22-19, en fecha 02 de abril del 2019.

Asimismo, mediante nota T&CSA-DNSRPY/26/19, de fecha 18 de junio del 2019, el contratista comunicó la persistencia de hechos climáticos que afectaban la ejecución del contrato justificando la suspensión del mismo debido a la crecida de los niveles del agua en el Río Paraguay.

Luego de la comunicación y revisión del Informe del Nivel del Río y los resultados de la batimetría de control de los pasos críticos, el contratista en fecha 12 de julio de 2019 continuó con los trabajados de dragado,

De acuerdo al certificado de avance de trabajos presentados, hasta la fecha se ha ejecutado el 85% del contrato, subsistiendo la necesidad de continuar con los trabajos correspondientes al contrato siendo necesario prorrogar el plazo de ejecución fin continuar con los mismos ante la existencia de pasos críticos que deben ser intervenidos.

Cabe mencionar que en el Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a la descripción de las obras dispone que: *"...deberá tomarse en consideración que es posible que, durante el desarrollo de la obra se produzcan cambios en el comportamiento hidrosedimentológico del río que determinan la aparición de nuevos pasos, la ocurrencia de cambios en la extensión de los preexistentes o modificaciones en la alineación de la ruta de navegación."*

Econ. Jorge Vergara
Director
Director de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

6 Seis

Los cambios del río debido a las inclemencias climáticas ocasionaron la suspensión de los trabajos de dragado, por lo que se requiere la prórroga del plazo de ejecución a modo de ejecutar la cantidad de dragado fijado en el contrato.

La prórroga del plazo de ejecución no implica la modificación o variación del precio unitario por metros cúbicos, como tampoco significa una ampliación del monto contractual, sin embargo, al extenderse el plazo de ejecución se requiere que la garantía de fiel cumplimiento de contrato también sea extendida en cuanto a su vigencia.

IV. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Mediante el Convenio Modificatorio N° 01 fue dispuesto en la cláusula séptima del contrato cuanto sigue: *"El plazo de ejecución del dragado será hasta el 25 de marzo de 2020..."*

Según el análisis técnico realizado, y a fin de asegurar la navegabilidad del río Paraguay, es necesario que el plazo de ejecución sea prorrogado ciento un (101) días, en atención al periodo de suspensión de los trabajos motivado en la crecida del río por las inclemencias del clima.

Evento	Fecha o Periodo	Días
Suspensión de los trabajos de Dragado por aguas altas	02/04/2019 al 12/07/2019	101 días de inactividad

Total de días de inactividad: 101 días

El plazo de ejecución fue previsto hasta el 25 de marzo de 2020, a través del Convenio Modificatorio N° 01, y teniendo en cuenta el total de días de inactividad en el sitio de obras, el mismo debe ser prorrogado hasta el 04 de julio de 2020.

Por tanto, en consideración al periodo de suspensión de los trabajos, y la prorroga correspondiente, la cláusula séptima deberá establecerse de la siguiente forma: *"El plazo de ejecución del dragado será hasta el **04 de julio de 2020**. Teniendo como fecha de Orden Inicio el 11 de setiembre de 2018"*

V. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

Mediante Nota T&CSA-DNSRP-08-02, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente N°11673/2020, en fecha 03 de marzo de 2020, el Contratista INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A (T&C S.A) solicitó la prórroga del plazo de ejecución.

VI. CONCLUSIONES:

La modificación a ser introducida por medio del Convenio Modificatorio N° 2 se halla debidamente fundamentada y se ajusta a lo establecido en la normativa.

Ecto. Porto Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

VII. ANEXOS:

a) Notas presentadas por la firma T&C S.A. comunicando la suspensión de los trabajos debido a las inclemencias climáticas.
b) Gráfica Nivel del Río Paraguay – DINAC.
c) Copia de la Nota T&CSA-DNSRP-08-02, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente N°11673/2020, en fecha 03 de marzo de 2020
d) Borrador de Convenio Modificatorio N° 2.
e) Borrador de Resolución.

ING. JOSE LUIS AVILA
Supervisor Contrato S.G MINISTRO N°487/17
Dirección de Proyectos Estratégicos

ECON. JORGE VERGARA
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos

Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio ExLAP - Calle Oliva c/ Alberdi
Asunción- Paraguay
+595 (021) 4149-632
dipe@mopc.gov.py